

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 826**

Santiago de Cali, 21 de abril de 2021

La Fundación para el Desarrollo de las Ciencias de la Comunicación Social – FUNDEMOS, allegó al correo electrónico institucional del Despacho el 23-02-2021, el certificado de acreditación ISO/IEC 17025:2017, sobre la autorización para la práctica de pruebas de ADN, sin allegar la misma, la que se incorporará al expediente, y se requerirá nuevamente a fin que se de cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 386 del 18 de febrero del presente año, en el numeral sexto.

En escrito allegado a través del correo electrónico institucional el 01 de marzo de 2021, la demandada indica que recibió la demanda del señor Hamilton German Solarte Gómez, a través del correo electrónico, sin manifestar que conoce la providencia, razón por la cual no se puede tener por notificada por conducta concluyente, y se agrega sin consideración alguna.

De otro lado, la parte demandante allegó el 01 de marzo de 2021, certificado de notificación de la demanda a la contraparte, con fecha de recibido y abierto el mismo día, por lo que se aceptará la notificación, y como quiera que debían transcurrir dos días para que comience a correr el termino de traslado (inciso 3° del art. 8° del Decreto 806 de 2020), se entenderá por notificada el 03 de marzo de 2021, y el termino para contestar la demanda venció el 08 de abril de 2021, sin que hasta la fecha la demandada hubiera hecho uso de su derecho de contradicción y defensa, por lo que se tendrá por no contestada.

En virtud a lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la respuesta allegada Fundación para el Desarrollo de las Ciencias de la Comunicación Social – FUNDEMOS.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL – FUNDEMOS IPS, para que allegue en copia ORIGINAL el resultado de la prueba de ADN practicado al menor LCSP, a la madre MARÍA GISEL PORTILLA

PROCESO. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE. HAMILTON GERMAN SOLARTE GOMEZ.
DEMANDADO. NNA LCSP representado por MARÍA GISEL PORTILLA VARGAS.
RADICACIÓN: 760013110005-2021-00014-00

VARGAS y al señor HAMILTON GERMAN SOLARTE GÓMEZ, el día 14 de octubre de 2020, con código Caso: 20987 del 20/10/2020.

TERCERO: AGREGAR sin consideración alguna la respuesta allegada por la representante legal del menor demandado, señora MARÍA GISEL PORTILLA VARGAS, por lo expuesto anteriormente.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADA, a la parte demandada, el día 03 de marzo de 2021, de conformidad con la parte considerativa.

QUINTO: TENER por no contestada la demanda por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

065ce599d60b37c09a295332a970a1c553a9be0bdc799c257c25edfaa3605235

Documento generado en 22/04/2021 01:11:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>